

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FÍSICAS.- DEDUCCIONES EN LA CUOTA

(agosto/
2015)

➤ DEDUCCIONES DE LA LEY 35/2006 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
DEDUCCIÓN	CUANTÍA	Artículo
POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA		
Por actividades de investigación y desarrollo:	<ul style="list-style-type: none"> • 25 % de la base de deducción, en el caso de los gastos • 8% de la base de deducción, en el caso de las inversiones 	Art. 68.2
Por actividades de innovación tecnológica	<ul style="list-style-type: none"> • 12 % de la base de deducción 	
Por producciones españolas de largometrajes cinematográficos y series audiovisuales	<ul style="list-style-type: none"> • 20 % respecto del primer millón de la base de deducción • 18 % sobre el exceso de dicho importe 	
Por la producción y exhibición en vivo de artes escénicas y musicales	<ul style="list-style-type: none"> • 20 % de la base de deducción 	
Por el primer trabajador contratado menor de 30 años	<ul style="list-style-type: none"> • 3.000 € 	
Por contratación de desempleados	<ul style="list-style-type: none"> • 50 % de la base de deducción 	
Por creación de empleo para trabajadores con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • 9.000 € si la discapacidad es igual o superior al 33% e inferior al 65% • 12.000 € si la discapacidad es igual o superior al 65% 	
Por inversión del beneficio empresarial en adquisición de elementos nuevos del inmovilizado material o inmobiliario, afectos a actividades económicas (sólo entidades de reducida dimensión)	<ul style="list-style-type: none"> • 5 %, con carácter general 	
POR OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES		
Por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación:	<ul style="list-style-type: none"> • 20 % de la base de deducción 	Art. 68.1 y DT 18ª
POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES		
Por donativos a entidades incluidas en el ámbito de la Ley 49/2002 del mecenazgo	<ul style="list-style-type: none"> • Primeros 150 €: 75 % -80 % • Resto: 30% - 40% 	Art. 68.3 y 69.1
Por donativos a entidades NO incluidas en el ámbito de la Ley 49/2002 del mecenazgo	<ul style="list-style-type: none"> • 10 % de la base de deducción 	
Por donativos a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores	<ul style="list-style-type: none"> • 20 % de la base de deducción 	
Por protección del Patrimonio Histórico	<ul style="list-style-type: none"> • 15 % de la base de deducción 	Art. 68.5 y 69.1
➤ DEDUCCIONES DE LA LEY 8/2013 DE MEDIDAS TRIBUTARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA		
DEDUCCIÓN	CUANTÍA	Artículo
POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES		
Por cada hijo nacido o adoptado:	<ul style="list-style-type: none"> • 100 € por parto o adopción de 1 hijo • 500 € por parto o adopción de 2 hijos • 900 € por parto o adopción de 3 o más hijos 	Art. 1
Por familia numerosa	<ul style="list-style-type: none"> • 200 € familia numerosa de categoría general • 400€ familia numerosa de categoría especial • 300 o 900 €, respectivamente, en caso de discapacidad de los cónyuges (igual o superior al 65%) 	Art. 2
Por discapacidad del contribuyente	<ul style="list-style-type: none"> • 300 € por cada contribuyente con discapacidad 	Art. 4
Por discapacidad de ascendientes o descendientes	<ul style="list-style-type: none"> • 300 € por cada ascendiente o descendiente con discapacidad 	Art. 5
Por contribuyentes mayores de 75 años	<ul style="list-style-type: none"> • 150 € por cada contribuyente 	Art. 6
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años	<ul style="list-style-type: none"> • 150 € por cada ascendiente 	
Por acogimiento no remunerado de menores	<ul style="list-style-type: none"> • 500 € por el primer menor • 600 € por el segundo menor y sucesivos 	Art. 7
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años o discapacitados con grado superior al 33%	<ul style="list-style-type: none"> • 600 € por cada persona acogida 	Art. 8
POR GASTOS EN EDUCACIÓN (ETAPA DE EDUCACIÓN BÁSICA)		
Por adquisición de libros de texto	<ul style="list-style-type: none"> • 100 % de la base de deducción (con limitaciones de cuantía) 	Art. 3
Por la enseñanza en idiomas recibida como actividad extraescolar por hijos o descendientes	<ul style="list-style-type: none"> • 15 % de la base de deducción (con limitaciones de cuantía) 	
POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL		
Por alquiler de la vivienda habitual, para menores de 36 años	<ul style="list-style-type: none"> • 15 o 20 % de la base de deducción 	Art. 9
POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES		
Por donativos para la lucha contra la pobreza, la exclusión social, cooperación al desarrollo y ayuda a discapacitados en C-LM	<ul style="list-style-type: none"> • 15 % de la base de deducción 	Art. 10
Por donativos a la investigación y desarrollo científico e innovación empresarial en C-LM	<ul style="list-style-type: none"> • 15 % de la base de deducción 	Art. 11

BENEFICIOS FISCALES

IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

(agosto/2015)

ÁMBITO	CONCEPTO	ÁMBITO ESTATAL		ÁMBITO AUTONÓMICO	
		BENEFICIO FISCAL	NORMATIVA	BENEFICIO FISCAL	NORMATIVA
SUCESIONES Y DONACIONES	Adquisición "mortis causa" o "inter vivos", a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, de: <ul style="list-style-type: none"> • Una empresa individual • Un negocio profesional • Participaciones en entidades que no coticen en mercados organizados 	Reducción Base Imponible: <ul style="list-style-type: none"> • 95% del valor neto de la adquisición 	Ley 29/1987 Impuesto Sucesiones y Donaciones (art. 20.2.c) y 20.6)	Reducción Base Imponible: <ul style="list-style-type: none"> • 4% del valor neto de la adquisición 	Ley 8/2013 Medidas Tributarias C-LM (art. 14 y 16)

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

(agosto/2015)

ÁMBITO	CONCEPTO	ÁMBITO ESTATAL		ÁMBITO AUTONÓMICO	
		BENEFICIO FISCAL	NORMATIVA	BENEFICIO FISCAL	NORMATIVA
COOPERATIVAS	<u>Cooperativas protegidas:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución • Aumento de capital • Fusión • Escisión • Préstamos, constitución y cancelación Adquisición de bienes y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para sus fines <u>Cooperativas especialmente protegidas:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Los mismos conceptos enumerados en el caso de las "Cooperativas protegidas" • Adquisición de bienes y derechos para el cumplimiento de los fines sociales y estatutarios 	Exención del Impuesto	Ley 20/1990 Régimen Fiscal Cooperativas (art. 33)		
SOCIEDADES LABORALES	<u>Adquisición</u> de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los socios trabajadores	Bonificación de la Cuota: <ul style="list-style-type: none"> • 99 % 			
	<u>Escritura notarial</u> de: <ul style="list-style-type: none"> • <u>transformación</u> bien de otra sociedad en Sociedad Anónima Laboral o Sociedad Limitada Laboral, o entre estas • constitución de <u>préstamos</u> para inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo del objeto social 	Bonificación de la Cuota: <ul style="list-style-type: none"> • 99 % 	Ley 4/1997 Sdades Laborales (art. 19)		
	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución • Aumento de capital • Transformación de Sdad. Anónima Laboral en Sdad. Laboral de Responsabilidad Limitada 	Exención de la Cuota			
	<u>Transmisión o adquisición</u> del pleno dominio o del usufructo vitalicio de una explotación agraria en favor de: <ul style="list-style-type: none"> • agricultor joven • asalariado agrario 	Exención del Impuesto	Ley 19/1995 Modernización explotaciones Agrarias		

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

(agosto/2015)

ÁMBITO	CONCEPTO	ÁMBITO ESTATAL		ÁMBITO AUTONÓMICO	
		BENEFICIO FISCAL	NORMATIVA	BENEFICIO FISCAL	NORMATIVA

EXPLOTACIONES AGRARIAS	para su <u>1ª</u> instalación en una explotación prioritaria		(art. 20.1)			
	<u>Transmisión o adquisición</u> de terrenos para completar <u>bajo una sola linde</u> la superficie suficiente para constituir una <u>explotación agraria prioritaria</u>	Exención del Impuesto	Ley 19/1995 Modernización explotaciones Agrarias (art. 10.1)			
	<u>Permutas</u> voluntarias de fincas rústicas debidamente autorizadas, siempre que, al menos uno de los permutantes sea titular de una <u>explotación prioritaria</u> y la permuta tenga alguno de estos fines: <ul style="list-style-type: none"> • Eliminar parcelas enclavadas • Suprimir servidumbres de paso • Reestructurar las explotaciones agrarias 	Exención del Impuesto	Ley 19/1995 Modernización explotaciones Agrarias (art. 12)			
	<u>Transmisión o adquisición íntegra</u> del pleno dominio o del usufructo vitalicio de una explotación agraria en favor o por el titular de otra <u>explotación prioritaria</u> (o que alcance esta consideración como consecuencia de la adquisición)	Reducción Base Imponible: <ol style="list-style-type: none"> 90% en general 100% en caso de transmisión al cónyuge supérstite que continúe con la explotación 100% en caso de transmisión a favor de agricultor joven o un asalariado agrario durante los 5 años siguientes a su primera instalación 		Ley 19/1995 Modernización explotaciones Agrarias (art. 9)	Deducción en la Cuota: <ul style="list-style-type: none"> • 100% • Límite de 5.000 € 	Ley 8/2013 Medidas Tributarias C-LM (art. 23.1)
	<u>Transmisión o adquisición</u> de terrenos para completar <u>bajo una sola linde</u> el 50%, al menos, de la superficie de una explotación agraria cuya <u>renta unitaria de trabajo</u> esté en los límites de la Ley 19/1995 a efectos de los beneficios fiscales para explotaciones prioritarias	Reducción Base Imponible: <ul style="list-style-type: none"> • 50% 		Ley 19/1995 Modernización explotaciones Agrarias (art. 10.2)	Deducción en la Cuota: <ul style="list-style-type: none"> • 100% • Límite de 5.000 € 	Ley 8/2013 Medidas Tributarias C-LM (art. 23.1)
	<u>Transmisión o adquisición parcial</u> de explotaciones agrarias y de fincas rústicas, a favor del titular de una <u>explotación prioritaria</u> (o que no pierda o alcance esta condición como consecuencia de la adquisición)	Reducción Base Imponible: <ol style="list-style-type: none"> 75% en general 85% en caso de transmisión a favor de agricultor joven o un asalariado agrario durante los 5 años siguientes a su primera instalación 		Ley 19/1995 Modernización explotaciones Agrarias (art. 11) (art. 20.2)	Deducción en la Cuota: <ul style="list-style-type: none"> • 100% • Límite de 5.000 € 	Ley 8/2013 Medidas Tributarias C-LM (art. 23.1)

La información que se ofrece en el presente documento es a título orientativo. Para aplicar correctamente los beneficios habrá de seguirse lo dispuesto en la normativa del impuesto, con todas sus especificidades

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

(agosto/2015)

ÁMBITO	CONCEPTO	ÁMBITO ESTATAL		ÁMBITO AUTONÓMICO	
		BENEFICIO FISCAL	NORMATIVA	BENEFICIO FISCAL	NORMATIVA

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	Los procedimientos para <u>inscribir en el Registro de la Propiedad</u> fincas integradas en una <u>explotación agraria prioritaria</u> o que con su integración permitan constituirla	Reducción Base Imponible:	Ley 19/1995 Modernización explotaciones Agrarias (art. 13)	Deducción en la Cuota:	Ley 8/2013 Medidas Tributarias C-LM (art. 23.1)
	Transmisión de <u>inmuebles</u> y constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos (excepto los de garantía), relacionados con las <u>explotaciones agrarias de carácter singular</u>	• 90%		Deducción en la Cuota:	Ley 8/2013 Medidas Tributarias C-LM (art. 23.2)
	Transmisión de <u>inmuebles</u> y constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos (excepto los de garantía), relacionados con las <u>explotaciones agrarias preferentes</u>			Deducción en la Cuota:	Ley 8/2013 Medidas Tributarias C-LM (art. 23.3)
	<u>Primeras copias</u> de escrituras públicas relativas a la constitución, modificación o cancelación de <u>préstamos hipotecarios</u> para:	Exención del Impuesto	Ley 19/1995 Modernización explotaciones Agrarias (art. 8) (art. 20.4)		
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	<u>Primeras copias</u> de escrituras notariales por			Deducción en la Cuota:	Ley 8/2013 Medidas Tributarias C-LM (art. 24 y 25)
LOCALES DE NEGOCIO	• la adquisición			• 100%	
	• constitución o modificación de préstamos o créditos hipotecarios			• Límite de 1.500 €	
	de <u>locales de negocio</u> cuando el adquirente los destine a la <u>constitución</u> de una empresa o negocio profesional				
AGROPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO	• Constitución	Exención del Impuesto	Ley 12/1991 Agrupaciones Interés Económico		
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	• Aportación de los socios y su reducción				
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	• Disolución				
OPERACIONES SOCIETARIAS	• Liquidación				
	• Contratos y documentos cuya formalización sean necesaria para la constitución		(art. 25)		